



**ACUERDO.- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A
TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.**-----

La Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, da cuenta con el escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, recibido en este instituto a las nueve horas con quince minutos del día treinta de mayo del dos mil once, signado por la Ciudadana **Francisca Bautista Sandoval y otros**, en contra de “*El impedimento de votar en la jornada electoral del día 25 de mayo del dos mil diez efectuada en San Juan Mixtepec, Oaxaca por parte de las autoridades responsables en las que se eligió las Autoridades Municipales que integraran el H. Ayuntamiento de San Juan Mixtepec Oaxaca para fungir durante el periodo 2011-2013*”. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **ACUERDA**: Dese aviso de la presentación del juicio referido a la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hágase del conocimiento público la presentación del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** interpuesto por Francisca Bautista Sandoval y otros, mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto, durante un plazo de setenta y dos horas, para que los terceros interesados puedan presentar los escritos que consideren pertinentes; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro correspondiente. Una vez concluido el plazo de la fijación de la cédula, dentro de las veinticuatro horas siguientes y previo acuerdo, remítase el expediente y ríndase el informe circunstanciado a la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo establecido por el artículo 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el **Maestro Alberto Alonso Criollo**, Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien actúa ante el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario del Consejo General, quien autoriza y da fe.-----



RAZÓN.- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, quedó registrado el presente expediente bajo el número **IEEPC-JPDPEC-028/2011**, en el libro de gobierno correspondiente. **CONSTE.** -----



SECRETARIA GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ OAX.

RAZÓN.- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, del día treinta de mayo del dos mil once, el suscripto **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fijo en los estrados de este Instituto, la cédula a que se refiere el acuerdo que antecede. **CONSTE.** -----



SECRETARIA GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ OAX.

RAZÓN.- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, del dos de junio del dos mil once, el suscripto **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, desprendí de los estrados de este Instituto, la cédula que se fijó en términos de la razón que antecede. **CONSTE.** -----

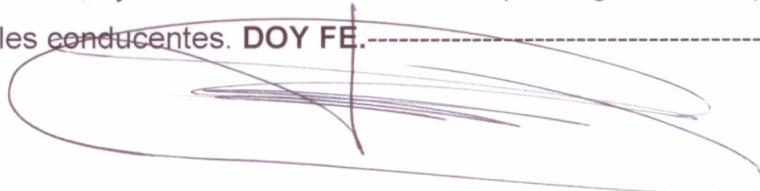


SECRETARIA GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ OAX.

CERTIFICACIÓN.- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día dos de junio del dos mil once, el suscrito, **Ciudadano Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 94, incisos a) y e) y 100, párrafo 1, incisos b) y f), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca;-----

-----C E R T I F I C O-----

Que dentro del plazo de setenta y dos horas a que se refiere el párrafo 1, inciso b), del artículo 17, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que comenzó a computarse a partir de las diecinueve horas con treinta minutos, del día treinta de mayo del dos mil once y venció a las diecinueve horas con treinta minutos del día de hoy, para que los terceros interesados pudieran presentar los escritos que consideraren pertinentes, relacionados con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Francisca Bautista Sandoval y otros, compareció el ciudadano, Antonio Victorino Raymundo Flores, ejercitando su derecho. Lo que hago constar para los efectos legales conducentes. **DOY FE.**-----





ACUERDO.- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-----

Vista la certificación que antecede, en el sentido que dentro del plazo de setenta y dos horas a que se refiere el párrafo 1, inciso b), del artículo 17, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, compareció el ciudadano Antonio Victorino Raymundo Flores, como tercero interesado ejercitando ese derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **ACUERDA:** Remítase a la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la documentación correspondiente y todo lo actuado a partir de la recepción del escrito presentado por Francisca Bautista Sandoval y otros, mediante el cual se interpone, Juicio para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES del Ciudadano, el informe circunstanciado que rinde esta autoridad, así como la demás documentación a que se refiere el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Así lo acordó y firma el **Maestro Alberto Alonso Criollo**, Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien actúa ante el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario del Consejo General del Instituto, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**-----